



Municipalidad Metropolitana de Lima

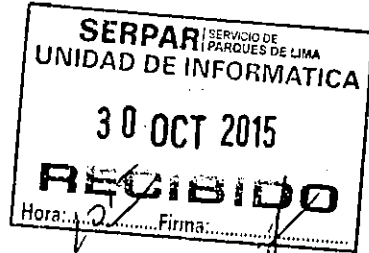
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 388

- 2015

Lima, 30 de Octubre del 2015

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION



VISTO:

Visto el Informe N° 2456 -2015/SERPAR-LIMA/SG/GT/MML de fecha 28 de Octubre del 2015, emitido por la Gerencia Técnica, en la cual se solicita la designación del Comité de Recepción de la Obra: "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SANTA ROSA", Distrito de Santa Rosa, Provincia de Lima".

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR- LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica que tiene como función de promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente; así como la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano. Para ello tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento y administración directa o por terceros de los parques metropolitanos y zonales de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 1 del Estatuto de SERPAR, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 1784

Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1784 - MML publicado el 30 de marzo del 2014 en el diario oficial El Peruano, establece que "la Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante Legal de la entidad y encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo Directivo".

Que, mediante Carta N° 383-2015-CSPL/JS, de fecha 23 de octubre el Supervisor de la Obra ponen en conocimiento que en el asiento de cuaderno de Obra N° 463, el residente de obra manifiesta haber culminado la ejecución de la obra y mediante asiento de cuaderno de Obra N° 464, la supervisión de obra ha ratificado lo indicado por el residente, por lo tanto solicita a SERPAR la designación del Comité de Recepción de Obra de la Obra: "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SANTA ROSA", Distrito de Santa Rosa, Provincia de Lima".

Que, mediante Informe N° 336-2015/SERPAR-LIMA/SG/GT/DPSO/MML, de fecha 28 de octubre de 2015, la Jefa de la División de Proyectos, de acuerdo a lo manifestado por el Supervisor de Obra recomienda la designación del Comité de Recepción de la Obra: "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SANTA ROSA", Distrito de Santa Rosa, Provincia de Lima".

Que, Conforme al Artículo N° 210: Recepción de la Obra y plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra; la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor.

Que, el citado Comité luego de culminada la verificación levantará un acta que será suscrita por los miembros integrantes y el contratista. En el acta incluirán las observaciones si las hubiera, de no existir observaciones se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida en la fecha indicada por el contratista;

Que, en caso de existir observaciones estas se consignarán en el acta y no se recibirá la obra, para ello el contratista dispondrá de un décimo del plazo de ejecución del contrato para subsanarlas, el cual se computará a partir del quinto día de suscrita el acta y en caso se ejecuten obras como consecuencia de observaciones, no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna;



Municipalidad Metropolitana de Lima

Que, mediante Informe del Visto; la Gerencia Técnica Recomienda que se Designe el Comité de Recepción de Obra, mediante Resolución de Secretaría General de conformidad al Artículo N° 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para verificar el cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.

Con las visaciones de la Gerencia Técnica, División de Proyectos y Supervisión de Obra, Oficina de Asesoría Legal y la Gerencia Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMESE el Comité de Recepción de Obra, el mismo que tendrá a su cargo la Recepción de la Obra: "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SANTA ROSA", Distrito de Santa Rosa", conforme a lo establecido en el primer considerando de la presente Resolución, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- Ingeniero **MARIA ICELA ALAYO SALAZAR**, Jefa de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, quien lo presidirá
- Arquitecta **ELENA MOLINA CERNA**, Responsable del Área de Proyectos
- Ingeniero **JUAN ENRIQUE USURIN CHUQUI**, Jefe de Supervisión de Obra

ARTICULO SEGUNDO: Las funciones del Comité de Recepción de la obra "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SANTA ROSA", Distrito de Santa Rosa, Provincia de Lima", se sujetarán, estrictamente, a las disposiciones establecidas para la mencionada recepción, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por el Decreto Legislativo N° 1017 y el Decreto Supremo N° 184 - 2008 - EF y sus modificatorias a través de la Ley N° 29873 y Decreto Supremo N° 138-2012-EF, respectivamente, contando con las facilidades de las dependencias involucradas en dicho proceso de recepción.

ARTICULO TERCERO: La Secretaria General a través de sus oficinas correspondientes procederá a brindarles apoyo logístico-administrativo.

ARTICULO CUARTO: Se comunicara al contratista empresa **CONSORCIO PARQUES DE LIMA Y CONSORCIO SUPERVISOR PARQUES DE LIMA** para su participación en la Recepción de la Obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

[Firma]
JORGE HURTADO HERRERA
Secretario General
SERPAR
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
UNIDAD DE INFORMATICA
30 OCT 2015
RECIBIDO
Hora: 09:29 Firma: *[Firma]*

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°

A:

Para Conocimiento y fines de cumplimiento con Transcripción N° Fecha 30 OCT 2015

Atentamente.

[Firma]
Lic. Adm. **ELVIRA CARDENAS PAJELO**
Directora Administración Documentaria

